

INSTRUCTIVO

META 21

Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 21: “Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales”**, en adelante **META 21**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades de ciudades principales tipo B”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 367-2017-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 367-2017-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2018.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 21, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el *Ministerio de Ambiente (MINAM)* a través de la *Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos*.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 21

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 21, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1: Registro y envío de la información sobre la gestión y manejo de residuos sólidos.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La autoridad municipal (Alcalde o Gerente Municipal) debe designar al encargado de registrar información mediante un documento oficial (carta, memorando o resolución). ▪ El encargado de información deberá solicitar al Ministerio del Ambiente un usuario y contraseña vía correo electrónico para acceder al Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL). ▪ El encargado deberá realizar el registro completo y envío de información en el SIGERSOL. 	Reporte del SIGERSOL firmado y sellado en cada una de las hojas por el Alcalde o Gerente Municipal, escaneado y remitido hasta el 28 de febrero de 2018 al correo electrónico: incentivos.residuos@minam.gob.pe	10
Actividad 2: Segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos inorgánicos (2)	<p>2.1 Planificación de la segregación en la fuente y recolección selectiva que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Designar al responsable de la implementación de la segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos sólidos inorgánicos municipales, mediante un documento oficial (Oficio, memorando o resolución). ▪ Actualizar el plan anual de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos inorgánicos municipales de acuerdo a las metas establecidas en el Anexo N° 01. 	<p>Las municipalidades deberán remitir hasta el último día hábil del mes de abril de 2018 al correo electrónico: incentivos.residuos@minam.gob.pe, los siguientes documentos debidamente firmados y en formato digital:</p> <ol style="list-style-type: none"> Documento de designación del responsable de la implementación de la meta. Plan anual de la segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos municipales aprobado. 	15
	<p>2.2 Implementación de la segregación en la fuente y recolección selectiva que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Recolectar selectivamente los residuos sólidos inorgánicos segregados de acuerdo a lo precisado en el Anexo N° 01. ▪ Se debe registrar la información de toneladas de residuos sólidos municipales, registro de las viviendas, establecimientos comerciales, instituciones públicas o privadas que participaron efectivamente de la segregación en la fuente y recolección selectiva. ▪ La recolección debe ser desarrollada según las disposiciones emitidas por la municipalidad, integrando a recicladores formalizados o empresas operadoras de residuos sólidos con registro vigente en la autoridad competente. 	<p>Las municipalidades deberán adjuntar al expediente de postulación hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2018 (1), los siguientes documentos en formato digital:</p> <ol style="list-style-type: none"> El informe de implementación de la segregación en la fuente y recolección selectiva que contenga los reportes solicitados. Copia de Constancias de Inscripción en el Registro municipal de Asociaciones de Recicladores autorizados por la municipalidad. El formato de los residuos sólidos inorgánicos valorizados que consigne la firma de representante del gobierno local. 	30

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 3: Valorización de residuos sólidos orgánicos municipales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Elaborar un plan anual de la valorización de residuos sólidos orgánicos municipales que identifique las fuentes de generación, priorizando los residuos provenientes de mercados de abasto y de limpieza de áreas verdes y el área donde se implementará la tecnología para el tratamiento. Considerar el potencial de toneladas de residuos sólidos orgánicos a ser recuperados. ▪ Poner en marcha un piloto de valorización de residuos sólidos orgánicos municipales; considerando, como mínimo, la inclusión de un mercado de abasto representativo. Considerar el reporte de toneladas de residuos sólidos municipales orgánicos tratados y la cantidad del producto obtenido. 	<p>Las municipalidades deberán adjuntar al expediente de postulación hasta el último día hábil del mes de diciembre 2018 (1), lo siguiente en formato digital:</p> <p>El informe de la implementación de la valorización de residuos orgánicos municipales que contenga los reportes solicitados.</p>	20
Actividad 4: Gestión para la adecuación de la disposición final de residuos sólidos municipales.	<p><u>Caso 1: Disposición final en relleno sanitario</u> Se debe presentar el reporte mensual del mes de enero a noviembre de la cantidad de residuos sólidos dispuestos adecuadamente en el relleno sanitario municipal o privado. En el caso de municipalidades que cuenten con celdas transitorias, deberán evidenciar que dicha infraestructura cumpla con la norma vigente.</p> <p><u>Caso 2: Gestión para la disposición final en relleno sanitario</u> Si los municipios cuentan con proyectos de inversión deberán adjuntar los documentos de gestión siguientes: la copia fedateada del convenio de ejecución, partida registral del terreno saneado y reporte de ejecución del aplicativo SOSEM.</p> <p>De encontrarse en una situación previa a la inversión deben presentar la copia fedateada del convenio de formulación con el gobierno nacional, regional o entidad financiera; o la ficha de registro del proyecto de inversión activo y viable, en el banco de inversiones del INVIERTE.PE o en el Banco de Proyectos del SNIP.</p> <p>La clasificación de los gobiernos locales que cuentan con rellenos sanitarios y pueden presentarse de acuerdo al caso 01 será publicada en la página web del MINAM.</p>	<p>Se debe anexar al expediente de postulación, hasta último día hábil del mes de diciembre 2018 (1), los documentos que correspondientes a cada uno de los casos:</p> <p>Caso 1: El reporte mensual de la cantidad de residuos sólidos dispuestos en relleno sanitario de enero a noviembre del 2018, o los documentos de sustento de cumplimiento de la norma vigente para el funcionamiento de celdas transitorias.</p> <p>Caso 2: Se debe presentar los documentos de gestión que evidencien avances hacia el desarrollo de rellenos sanitarios.</p>	25
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

- (1) El expediente de postulación deberá ser presentado hasta el último día hábil del mes de diciembre del 2018 mediante oficio dirigido a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente (MINAM), a través de mesa de partes de la sede central.
- (2) El desarrollo del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos deberá considerar la participación de los recicladores de acuerdo a la Ley N° 29419 y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 005-2010-MINAM.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 21

La evaluación del cumplimiento de la META 21 será realizada por la **Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos** del **Ministerio del Ambiente (MINAM)** utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 367-2017-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el anexo 05 de la citada norma.

ANEXO 01

Cantidad de residuos sólidos inorgánicos municipales a recuperar por las municipalidades de ciudades principales Tipo B

Nº	Ubigeo	Toneladas a recuperar de enero-noviembre 2018
1	010201	78
2	010101	103
3	010701	140
4	020801	91
5	020101	106
6	020105	111
7	021101	109
8	021801	394
9	021803	55
10	021809	279
11	021808	103
12	030101	139
13	030109	40
14	030201	120
15	030213	41
16	030216	54
17	040102	109
18	040103	205
19	040104	208
20	040105	30
21	040107	149
22	040129	101
23	040108	58
24	040109	120
25	040110	148
26	040112	197
27	040116	35
28	040117	73
29	040122	121
30	040123	46
31	040126	103
32	040128	79
33	040201	61
34	040701	66
35	050101	178
36	050104	71
37	050115	50

Nº	Ubigeo	Toneladas a recuperar de enero-noviembre 2018
38	050110	220
39	050401	126
40	060101	400
41	060108	72
42	060801	207
43	070102	154
44	070103	196
45	070104	125
46	070105	43
47	070107	143
48	070106	725
49	080601	170
50	080101	376
51	080104	124
52	080105	160
53	080106	218
54	080108	124
55	080801	125
56	080901	158
57	090118	45
58	090101	107
59	100102	83
60	100101	134
61	100111	57
62	100604	59
63	100601	92
64	110202	25
65	110201	112
66	110206	44
67	110207	133
68	110210	125
69	110211	53
70	110101	341
71	110102	137
72	110103	39
73	110105	35
74	110106	73

Nº	Ubigeo	Toneladas a recuperar de enero-noviembre 2018
75	110108	74
76	110109	48
77	110110	46
78	110111	44
79	110112	80
80	110113	28
81	110301	90
82	110305	29
83	110501	109
84	110506	40
85	110507	48
86	110508	59
87	120301	67
88	120901	56
89	120107	178
90	120114	391
91	120119	57
92	120101	205
93	120121	29
94	120125	41
95	120129	35
96	120130	66
97	120132	17
98	120133	54
99	120134	40
100	120401	54
101	120430	17
102	120434	50
103	120701	133
104	120801	41
105	120808	29
106	130208	113
107	130205	129
108	130207	67
109	130401	150
110	130702	114
111	130704	98

Nº	Ubigeo	Toneladas a recuperar de enero-noviembre 2018
112	130901	173
113	130102	381
114	130103	158
115	130104	161
116	130105	382
117	130106	99
118	130107	124
119	130109	69
120	130111	94
121	131202	109
122	131201	91
123	140103	51
124	140105	361
125	140106	238
126	140108	101
127	140117	66
128	140112	157
129	140118	68
130	140120	104
131	140201	164
132	140206	71
133	140301	127
134	150201	134
135	150202	81
136	150203	38
137	150204	54
138	150205	38
139	150507	150
140	150509	104
141	150510	81
142	150501	132
143	150605	101
144	150601	159
145	150803	15
146	150801	136
147	150805	106
148	150806	76
149	150810	125
150	150102	218
151	150123	340

Nº	Ubigeo	Toneladas a recuperar de enero-noviembre 2018
152	150124	77
153	150126	71
154	150127	60
155	150129	62
156	150138	16
157	150139	63
158	160201	131
159	160112	144
160	160101	331
161	160108	184
162	160113	313
163	160501	100
164	170101	117
165	180301	95
166	180303	22
167	180101	99
168	180104	38
169	190101	54
170	190109	17
171	190113	72
172	200401	123
173	200501	187
174	200104	282
175	200105	166
176	200107	37
177	200109	125
178	200110	185
179	200101	894
180	200114	209
181	200801	178
182	200602	158
183	200603	68
184	200605	102
185	200607	81
186	200608	43
187	200601	288
188	200701	190
189	210501	83
190	210801	57
191	210101	279

Nº	Ubigeo	Toneladas a recuperar de enero-noviembre 2018
192	211002	89
193	211101	533
194	220601	113
195	220101	120
196	220804	149
197	220801	93
198	220909	110
199	220910	144
200	220901	112
201	230102	80
202	230104	211
203	230110	163
204	230108	79
205	230109	15
206	240102	86
207	240101	165
208	250101	357
209	250107	184
210	250105	261

